

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20210039100**

Se encuentra al despacho las diligencias para decidir lo pertinente a la demanda de ejecución por alimentos, promovida por la Srta. LAURA DANIELA RIOS CIFUENTES contra su progenitor MARINO RIOS CIFUENTES, advirtiéndose que el fin perseguido se encuentra consagrado como competencia a los Juzgados de Familia conforme lo consagra el numeral 7° del artículo 21 del CGP.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia funcional para adelantar el trámite solicitado en razón a que le compete a otra agencia judicial el trámite aludido.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia Funcional.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO de la ciudad a fin que imprima el trámite legal.
- 3.- Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4525fe30d840fc2e446d9c20c1027253a025b3ccd719ae68c1621615ee1a90d**

Documento generado en 24/09/2021 07:13:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>